

ORIGEN: - 022100-Subdirección De Inspección Vigilancia Y Control De Servicios De Salud

DESTINO: CAROLINA EMILSE BRIJALDO VEGA
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - -
 Comunicaciones oficiales
TIPO DE**DOCUMENTO:**
ASUNTO: Respuesta a Supersalud Rad No.
 20244100202432571 de 30/10/2024

022100

Doctora
 CAROLINA EMILSE BRIJALDO VEGA
 Directora de Inspección y Vigilancia Prestadores de Servicios de Salud para
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
 correointernosns@supersalud.gov.co
 BOGOTÁ D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Supersalud Rad No. 20244100202432571 de 30/10/2024

Respetada doctora, Carolina.

La Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá acusa recibo de oficio trasladado por parte de su Dependencia, donde solicita que sea enviada la documentación, soportes y la gestión realizada frente a los hechos publicados en redes sociales y medios de comunicación ocurridos el pasado 24 de octubre de la presente anualidad con móvil código SDS 6471 y placas DCO485 ambulancia que de acuerdo con la capacidad instalada pertenece a la empresa AMBULANCIAS PRIORITY HELP SAS.

Al respecto, conviene mencionar las actuaciones que la Subdirección adelantó con el objeto de dar respuesta a su solicitud por lo que se informa lo siguiente:

1. Que, esta Subdirección tuvo conocimiento mediante medios de comunicación los hechos expuestos, que en virtud de ello esta Subdirección de oficio ordenó mediante auto comisorio 1.247 de 28 de octubre de 2024 desplegar sus facultades de inspección y vigilancia a la institución AMBULANCIAS PRIORITY HELP SAS, realizando visita con el fin de corroborar los hechos.
2. Dentro de la diligencia en comento se solicitó la siguiente documentación relacionada con la situación al prestador de servicios de salud como:

- 2.1. Historia clínica frente a la atención de NN MASCULINO,
- 2.2 La institución presentó los descargos realizados y firmados por la tripulación de la ambulancia con fecha de 28/10/2024.
- 2.3 reportes de los recorridos georreferenciados el cual cuenta con sistema Blutek de fecha de 24/10/2024 y 24/10/2024.
- 2.4. bitácora de traslados del móvil código SDS 6471 y placas DCO485.
- 2.5. procedimiento de traslados de pacientes a lo cual la institución aportó "protocolo de transporte de pacientes en abandono".

3. Por consiguiente, la comisión procede a recaudar toda la documentación mencionada en el numeral anterior, con el fin de que la misma repose en la indagación preliminar No. 1.247-2024 que se adelanta; que los soportes serán puestos a disposición del grupo de profesionales de la salud adscritos a esta Subdirección, equipo que previo análisis emitirá el respectivo concepto técnico, con base en el cual se determinará si hay mérito para abrir procedimiento administrativo sancionatorio, o si por el contrario procede la terminación del procedimiento adelantado.

Que lo anterior, tiene su fundamento en el artículo 47 del CPACA, el cual dispuso que el procedimiento administrativo está precedido de una fase previa de averiguaciones preliminares, estas etapas son para determinar si hay suficientes razones para iniciar investigación administrativa sancionatoria, la cual se debe adelantar garantizando el debido proceso.

Ahora bien, con relación a los temas denunciados de la presunta omisión de socorro, donde se observan posiblemente conductas reprochables, las mismas se trasladaron a la Fiscalía General de la Nación mediante radicado 2024-EE-133503 de 01-11-2024, para que en caso de ser pertinente adelanten las acciones a las que haya lugar dentro del marco de sus competencias, de acuerdo con el artículo 250 de la Constitución Nacional, el cual dispone que el ejercicio de la indagación y acusación frente a la comisión de posibles conductas punibles está en cabeza de la Fiscalía General De La Nación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015- Ley que regula el Derecho de Petición.

De conformidad a lo anteriormente expuesto, se da respuesta a la solicitud; y se adjunta noventa y seis (96) folios con los documentos correspondientes a los oficios y gestiones realizadas y certificaciones de envío de las respuestas.

Cordialmente,



RONALD ALEXANDER TOVAR SIERRA

Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control de
Servicios de Salud (E)

Adjunto noventa y seis (96) folios.

Revisó: O. Ramos
Elaboró: María F. R.

